



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

NIT.890.480.126-7

RESOLUCION No.

379

18 ABR. 2018

**Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades Delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 56 del 19 de febrero de 2018 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la Dra. VERENA BERNARDA POLO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.974 Profesional Especializado Código 222 Grado 07 fue encargada de las funciones del Despacho de la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, cargo en el que se encuentra debidamente posesionada cumpliendo a cabalidad con los requisitos legales.

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestación de los servicios de la salud en los términos previstos en la ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".

4. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatutaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

"En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

NIT.890.480.126-7

RESOLUCION No.

379
18 ABR. 2018

**Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**

5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma Ley 715 de 2001 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental."

7. Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, las Entidades Promotoras de Salud-EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

8. Que conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

9. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

10. Que con ocasión de la norma en cita, aplicando la circula conjunta 030/13, se cumplió mesa de saneamiento de cartera y aclaración, conforme a la cual se expidió certificado de reconocimiento de deuda y compromiso de pago, a favor de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$24.034.900.00)**.

11. Según certificación de pago expedida por el señor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, en calidad de Contador de la Secretaria de Salud de Bolívar, se deja constancia que



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

NIT.890.480.126-7

RESOLUCION No.

379

18 ABR. 2018

Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

existen diferencias en el compromiso de pago suscrito teniendo en cuenta que no se aportan todos los soportes pertinentes a ese compromiso.

12. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal PAGO DE DEFICIT DE INVERSION POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 468 de 20/02/18.

13. Que **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, persona jurídica con NIT 890.202.024-3 representada legalmente por NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.047.370.700, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda y a la cubierta, en servicios no cubiertos por el POS, a personas no residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 1 facturas, por un valor de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$23.158.907.00)**, según informe de las auditorias asignadas.

14. Que en este orden, **LUIS EDUARDO ORTIZ HERRERA, CLAUDIA BAÑOS BENAVIDES, JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA, MARTINA CATALINA CASAS COTES, ANA PAOLA HERRERA DIAZ, JUAN CARLOS ARZUZA JIMENEZ, RICARDO PATERNINA MARTINEZ, FERNAN ANDRES TORRES ORTEGA, JAVIER CABARCAS ZABALA, MARTHA ELENA ALVAREZ POLO Y WALTER ANTONIO SAJONA LEGUIA**, auditores de la Secretaria de Salud, verificaron y expidieron informes de auditoría integral identificados correspondientes a la facturación presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, persona jurídica con NIT 890.202.024-3, debidamente autorizados y validados por la Doctora NACHA NEWBALL JIMENEZ en su calidad de Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios, quien da fe de la efectiva realización de dicha actividad por parte de los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaria de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicio.

15. Que agotado lo anterior, En definitiva se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	No.Fact	Fecha Fact.	I.A	R.I.G	R.F.G	Vr. Factura	Vr.Glosa Inicial	Vr.Glosa Final	Vr. A Pagar
1	190724	30/05/2012	1135	0	0	\$ 1.590.574			\$ 1.590.574
2	194582	30/05/2012	1135	0	0	\$ 397.284			\$ 397.284
3	196080	30/05/2012	1079	0	0	\$ 91.400			\$ 91.400
4	197130	30/05/2012	1079	0	0	\$ 78.000			\$ 78.000
5	198175	30/05/2012	1079	0	0	\$ 332.500			\$ 332.500
6	199380	30/05/2012	1079	0	0	\$ 1.497.260			\$ 1.497.260
7	203846	26/03/2012	918	0	0	\$ 345.319			\$ 345.319
8	207049	29/03/2012	949	0	0	\$ 741.837			\$ 741.837
9	213653	30/05/2012	1310	0	0	\$ 1.386.371			\$ 1.386.371
10	216277	30/05/2012	1310	0	0	\$ 594.477			\$ 594.477



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

NIT.890.480.126-7

RESOLUCION No.

379

18 ABR. 2018

Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

11	228390	28/12/2012	1833	0	0	\$ 295.100			\$ 295.100
12	229358	28/12/2012	1833	0	0	\$ 74.860			\$ 74.860
13	230570	28/12/2012	1833	1331	756	\$ 647.631	\$ 128.900	\$ -	\$ 647.631
14	231493	23/07/2012	1519	0	0	\$ 36.100			\$ 36.100
15	234254	23/07/2012	1519	0	0	\$ 89.326			\$ 89.326
16	235215	12/10/2012	1942	0	0	\$ 228.026			\$ 228.026
17	242481	11/10/2013	4032	0	0	\$ 85.500			\$ 85.500
18	253336	19/02/2014	3926	0	0	\$ 1.247.369			\$ 1.247.369
19	265220	25/06/2013	2842	0	0	\$ 348.700			\$ 348.700
20	266819	25/06/2013	2842	0	0	\$ 17.700			\$ 17.700
21	273752	25/06/2013	2842	0	0	\$ 328.195			\$ 328.195
22	274146	25/06/2013	2842	0	0	\$ 75.501			\$ 75.501
23	278430	25/06/2013	2842	0	0	\$ 5.354.017			\$ 5.354.017
24	278520	25/06/2013	2842	0	0	\$ 75.540			\$ 75.540
25	278806	25/06/2013	2842	0	0	\$ 79.313			\$ 79.313
26	279823	11/07/2013	2843	0	0	\$ 115.142			\$ 115.142
27	283820	25/06/2013	2842	0	0	\$ 164.005			\$ 164.005
28	287386	11/07/2013	2843	0	0	\$ 64.470			\$ 64.470
29	287827	11/07/2013	2843	0	0	\$ 375.289			\$ 375.289
30	291322	15/08/2013	3191	0	0	\$ 293.146			\$ 293.146
31	292531	15/08/2013	3191	0	0	\$ 111.198			\$ 111.198
32	295284	12/09/2013	3178	0	0	\$ 470.675			\$ 470.675
33	296823	12/09/2013	3178	0	0	\$ 213.895			\$ 213.895
34	298917	11/10/2013	4033	0	0	\$ 57.187			\$ 57.187
35	299903	11/10/2013	4033	0	0	\$ 895.765			\$ 895.765
36	300078	11/10/2013	4033	0	0	\$ 102.300			\$ 102.300
37	300719	11/10/2013	4033	0	0	\$ 96.927			\$ 96.927
38	300721	11/10/2013	4033	0	0	\$ 100.238			\$ 100.238
39	306911	10/12/2013	3644	0	0	\$ 81.700			\$ 81.700
40	315108	19/02/2014	3643	0	0	\$ 207.764			\$ 207.764
41	315248	19/02/2014	3643	0	0	\$ 359.971			\$ 359.971
42	325723	07/04/2014	4102	0	0	\$ 295.299			\$ 295.299
43	333447	20/06/2014	4093	0	0	\$ 740.392			\$ 740.392
44	335146	20/06/2014	4093	0	0	\$ 143.708			\$ 143.708
45	200754325	30/12/2011	2848	0	0	\$ 98.977			\$ 98.977
46	200756750	30/12/2011	4029	2064	739	\$ 74.408	\$ 74.408	\$ -	\$ 74.408
47	200773722	09/08/2013	2848	0	0	\$ 52.623			\$ 52.623
48	200777044	30/12/2011	2856	0	0	\$ 49.125			\$ 49.125
49	200777845	30/12/2011	2856	0	0	\$ 59.450			\$ 59.450
50	380422	13/04/2015	367			\$ 362.270			\$ 362.270
51	411803	21/01/2016	5820			\$ 137.662			\$ 137.662
52	414995	26/02/2016	5822			\$ 652.400			\$ 652.400



Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

53	424682	09/06/2016	6314			\$ 269.723			\$ 269.723
54	425398	15/06/2016	6314			\$ 297.148			\$ 297.148
55	426388	24/06/2016	6314			\$ 71.210			\$ 71.210
56	437561	03/10/2016	10084			\$ 106.940			\$ 106.940
						\$ 23.158.907	\$ 203.308		\$ 23.158.907

16. Que conforme lo anterior, en el presente acto administrativo se reconocerá y ordenara el pago correspondiente por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$23.158.907.00)**, a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, persona jurídica con NIT 890.202.024-3

17. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar Secretaria de Salud de Bolívar, afectara el Certificado de Disponibilidad No. 468 de 20/02/18, con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, persona jurídica con NIT 890.202.024-3, la suma **VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$23.158.907.00)**

18. Que al haberse reunidos los presupuestos para el reconocimiento de las obligaciones insolutas de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 en su artículo 43-2 y demás normas vigentes aplicables, al momento de la prestación de servicios de salud facturados, se ordenara el pago correspondiente.

19. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Compromiso de Pago Circular 030/13, Informes de auditoría integral conforme al considerando 15; Certificado de vigencias de las obligaciones suscrito por Wilfrido Castrillón Rivera- P.U con funciones de Contador de la Secretaria de Salud , Consulta REPS del prestador, RUT, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, Pago de Aportes Parafiscales al día, certificado de titularidad del producto bancario de destino y certificado de disponibilidad presupuestal No 468 de 20/02/18.

En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, persona jurídica con NIT 890.202.024-3, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma **VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$23.158.907.00)**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, persona jurídica con NIT 890.202.024-3 por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación que da cuenta este acto administrativo.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

NIT.890.480.126-7

379

RESOLUCION No.

**Por la cual se reconoce el pago a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**

ARTICULO TERCERO: Cúmplase a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, de conformidad con el artículo 67,68 y 69 del C.P.A. Y C.A.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las reglas de CPCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

18 ABR. 2018

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Profesional Especializado Código 222 Grado 07

Secretaria de Salud (E)

Decreto 56 Feb 19-18

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva

Reviso: Fedra Forero Sáenz- Asesora Externa según contrato 207 de 10 de enero de 2018; La revisión se realiza bajo postulados de buena fe, fundada en la Auditoria Integral certificada, por la cual se constató por los funcionarios responsables, que las facturas radicadas cumplieron los requisitos previstos en las etapas de pre-radición, radicación y pre-auditoria, de acuerdo con las exigencias establecidos en la normatividad vigente, las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la jurisprudencia constitucional aplicable; ligado de manera directa a la responsabilidad que le asiste a las entidades prestadoras, en relación a la veracidad, claridad, consistencia y precisión de la información que se radica en las solicitudes así como esta se realizó dentro de los términos y condiciones que se indican en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Son ____ folios.